MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO
Jirón Ricardo Palma N° 241- Ayacucho
Telefax: 066 318170
Email: jesusnazareno2013@outlook.com

" Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027 -2015-MDJN/A.

Jesús Nazareno, 12 FEB 2015

VISTO:

La Opinión Legal Nº 001-2015-MDSP/ALE, sobre Nulidad del Proceso de Selección convocado con fecha 15DIC2014, para la Adjudicación de Menor Cuantía N° 19-2014MDJN/CE, Emitido por el Asesor Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, Modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Conforme se tiene de las Bases estándar para la contratación del servicio de consultoría de obra, del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 019-2014-MDJN/CE, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2014-MDJN/CE, se ha establecido en el numeral 2.1 del Capítulo II, el cronograma del Proceso de Selección, siendo ello así, se tiene que **la integración de bases**, estaba programado para el día 29DIC2014 y la **presentación de Propuestas,** estaba programado para el día 31DIC2014.

Que, Se debe tomar muy en cuenta el Informe N° 007-2015-MDJN-OGA/MCG, en el que señala que el referido proceso, ha quedado en la Etapa de **Integración de Bases,** habiéndose publicado en la página web del OSCE en su debida oportunidad; conforme al Artículo 61° y ss, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 184-2008-EF, y de acuerdo a las Bases, la siguiente etapa de **Presentación de Propuestas** no se llevó adelante por varios factores, entre los que se tiene: **a)** No se culminó con el Otorgamiento de la Buena Pro; **b)** Existe variaciones en los términos de Valor Referencial. Además se debe agregar que el 31DIC2014, conforme a la Ley N° 30204, De Transferencia de Gobiernos Regionales y Locales, la transferencia debía de ser dos días antes que termine el periodo de Gestión, esto es el 29DIC2014, en consecuencia se dejó de laborar por los funcionarios de la Gestión Saliente, por tanto, los miembros del Comité no cumplieron con sus funciones, en consecuencia se trata de un caso de fuerza mayor.

Que, La nulidad de los actos administrativos, se encuentran taxativamente señalados en el artículo 10° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444,

en cuyo inciso 1) dice: "La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas Reglamentarias"; en ese sentido se tiene que, el artículo 26° segundo párrafo, de la Ley de Contrataciones del Estado D.Leg. N° 1017, señala la obligatoriedad en el cumplimiento de los establecido en las bases, la norma y su Reglamento. Por otro lado, el artículo 56° de la Ley de Contrataciones, establece varias causales, entre ellas, las que contravengan las normas legales.

Que, en el presente caso, el solo hecho de no haberse llevado adelante la etapa siguiente a la **Integración de bases**, en la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Selección señalada en las bases, ya se está adecuando a los establecido en el inciso 1) del artículo 10° de la Ley antes indicada, así como en el Artículo 56ª de la Ley de Contrataciones, en consecuencia, su nulidad está ajustado a norma, tanto más si se tiene en cuenta lo señalado en el Informe N° 007-2015-MDJN-OGA/MCG, que dentro del proceso se han suscitado hechos de fuerza mayor que hacen imposible la prosecución.

Que, en virtud de lo establecido en el inciso 6) del Artículo 20 y 43ª de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, que faculta la Emisión de Actos Resolutivos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **DECLARAR PROCEDENTE,** la nulidad del Proceso de Selección convocado con fecha 15DIC2014, para la Adjudicación de Menor Cuantía N° 19-2014MDJN/CE, consultoría para elaboración del expediente técnico del Proyecto SNIP N° 273286: Mejoramiento del servicio educativo en la IE N° 38020 Nivel Primaria Las Nazarenas y de la IE N° 38019 Nivel Primaria y Secundaria del Señor de los Milagros – Distrito de Jesús Nazareno, hasta la etapa de convocatoria, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el presente Acto Resolutivo, a las diversas áreas de la Municipalidad y disponer su publicación en el Portal Web Institucional y de la OSCE.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESÚS NAZARENO" AYACUCHO
ADRIEL VALENZUELA PILLIHUAMAN
ALCALDE